

## ACTAS I CONGRESO INTERNACIONAL 70 ANIVERSARIO DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

# Derechos Humanos en Brasil en "tiempos de Escuela sin Partido"

# **Human Rights in Brazil in "School Days without a Party"**

Wisllayne Ivellyze de Oliveira-Dri UNICAMP Brasil

Mariana Silva Pedro **FACAMP** Brasil

# RESUMEN.

Este trabajo presentará una breve reflexión sobre la trayectoria de los Derechos Humanos en Brasil, particularmente en lo que se refiere al derecho a la Educación y analizará el Proyecto de Ley Escuela sin Partido (PLS 193/2016) que pretende incluir en la Ley de Directrices y Bases de la Educación Brasileña (1996) el dicho proyecto.

# PALABRAS CLAVE.

Brasil; Derechos Humanos; Educación.

# ABSTRACT

This paper will present a brief reflection on the trajectory of Human Rights in Brazil, particularly as it relates to the right to Education and will analyze the School Law Project without Party (PLS 193/2016) that it intends to include in the Law of Guidelines and Bases of the Brazilian Education (1996) the said project.

# KEY WORDS.

Brazil; Human Rights; Education.



#### 1. Introducción

Este trabajo tiene como objetivo trazar una breve reflexión de la trayectoria de los Derechos Humanos en Brasil bajo la perspectiva del derecho a la Educación, con enfoque en la discusión del Proyecto de Ley Escuela sin Partido (PSC 7180/2014 y PR193/2016). Esta propuesta normativa pretende incluir en la Ley de Directrices y Bases de la Educación Brasileña (1996) el polémico "Programa Escuela sin Partido" que se está tramitando desde el 24/02/2014, cuya propuesta se refiere a censurar la libertad de enseñanza; prohibir temas sobre género, sexualidad y políticos / ideológicos; y promover la educación religiosa y moral bajo el aspecto del derecho de los padres a que sus hijos reciban tal educación, además de prever castigos a los profesores que incumplan esas orientaciones. Todas estas cuestiones contrarían varios artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y también de la Constitución Federal Brasileña (1988).

En 2018 la Declaración Universal de los Derechos Humanos cumple 70 años y aprovechando el espacio de las comunicaciones del "Congreso Internacional 70 Años de la Convención Universal de los Derechos Humanos" organizado por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia / España se presenta este trabajo, el cual busca demostrar el escenario de los Derechos Humanos en Brasil en tiempos de tantas afrentas a los derechos sociales y luego también a los derechos educativos.

Desde el 2016, Brasil viene ocupando un lugar destacado en los medios internacionales por el camino antidemocrático e inconstitucional contrariando tratados internacionales<sup>1</sup>, culminando en el ascenso de políticos de ultra derecha, conservadores y autoritarios. Este escenario es fácilmente ejemplificado con el golpe en 2016 que generó el *impeachment* de la presidenta electa democráticamente Dilma Rousseff.

Además, la educación brasileña, sufrió, en ese mismo período, con la aprobación por el Congreso Nacional de la propuesta de enmienda a la Constitución, la PEC nº 241 (o 55), resultando, con relación a la financiación, en la congelación de los fondos públicos para los próximos 20 años. En el ámbito de las políticas educativas se observa la implementación de una Base Nacional Curricular común sin participación popular, con la retirada de la palabra género y de los temas sobre sexualidad

Como carta de las Naciones Unidas publicada en abril de 2017, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/Legislation/OLBrazileducation.pdf disponible artículo en: https://nacoesunidas.org/artigo-direitos-humanos-tomando-partido/acceso en la página: noviembre de 2018.



del Plan Nacional de Educación, además de una reforma de la Enseñanza Media que dispensó la obligatoriedad del " la enseñanza de Filosofía y Sociología, en las escuelas públicas.

Por último, el atentado a la política de educación, la promoción y la discusión del Programa Escuela sin Partido por los segmentos más conservadores de la sociedad que, si se aprueba, creará una especie de tribunal pedagógico, en que los profesores serán acusados de "doctrinadores", con la posible descalificación de las investigaciones académicas, del avance y del desarrollo de las ciencias en el país. Es importante resaltar, en este contexto, que en octubre de 2018, se registre la victoria del candidato a la República brasileña Jair Bolsonaro (Partido Social Liberal - PSL) defensor de este Proyecto y de las propuestas citadas arriba.

En el ínterin, es relevante destacar que la visión de los derechos humanos en Brasil viene siendo construida de forma distorsionada y perversa, conforme a la siguiente información:

Segundo uma pesquisa do Instituto Ipsos<sup>2</sup>, realizada no começo de abril de 2018, 66% dos brasileiros acreditam que os direitos humanos protegem mais os bandidos do que as vítimas. Na região Norte, por exemplo, essa percepção alcança 79%. "Existe uma narrativa construída para distorcer os direitos humanos", ressalta Flavia Piovesan, integrante da Comissão Interamericana dos Direitos Humanos da Organização dos Estados Americanos (OEA) e exsecretária nacional dos Direitos Humanos (...) (Carta Capital, 26/08/2018).

Esta situación y el pensamiento de una parte de los brasileños he colaborado y permitido que políticos y grupos organizados ganen espacios con discursos conservadores y autoritarios. Además, la investigación citada arriba muestra que la percepción de la población brasileña sobre los Derechos Humanos es que esos defienden sólo "delincuente" con un porcentaje mayor entre las personas con más de 66 años, pudiendo ser explicadas como rancio del período de la dictadura militar (1964 - 1985).

Por otro lado, a pesar del poco tiempo de la Constitución Democrática, sólo 30 años, se pueden ver cambios significativos, como la punición para el crimen de racismo y de tortura, por ejemplo, y el derecho a la promoción y al acceso a políticas de educación y salud más universales. En el caso de las violaciones de los derechos humanos, se ve como un posicionamiento del campos más progresista, pero

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Disponible en: https://www.ipsos.com/pt-br



que en realidad es un posicionamiento de respeto a la dignidad humana, en el que ciertas prácticas son moralmente inaceptables, independiente de la ideología política partidaria.

En este sentido, el texto tendrá en la primera parte una perspectiva histórica de los Derechos Humanos en Brasil en el ámbito de la Educación. Posteriormente, la segunda parte presentará el Programa Escuela sin Partido, sus contradicciones y polémicas. La tercera parte aportará como tal proyecto de ley podrá, si aprobado, herir derechos que hasta el momento estaban garantizados por la Constitución Federal y legitimados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás Tratados que versen sobre Derechos Humanos ratificados por Brasil. Por último, las consideraciones finales buscan mostrar las preocupaciones, tensiones, miedos y ansiedad de los intelectuales, de los académicos, de los investigadores, de los militantes de movimientos sociales y de los defensores de los Derechos Humanos y de la Educación en Brasil.

# 2. Derechos Humanos y Educación en Brasil

Los derechos humanos, como dice el autor RAMOS (2016), son esenciales para el ejercicio a una vida digna, pautada en la libertad, en la igualdad y en la dignidad, están previstos en los tratados internacionales así como en las constituciones de cada Estado.

En una perspectiva histórica, el autor y jurista arriba citado, añade que los derechos humanos fueron construidos como una forma de resistencia a la opresión y búsqueda por el bienestar del individuo, que a lo largo de la historia pasaron por transformaciones, de modo a conceptualizar y concretar, como los previstos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), poco después del término de la segunda guerra mundial.

En Brasil, se hará el recorte, en cuanto a los derechos humanos, a partir de la Constitución Federal de 1988, una vez que el nuevo orden democrático se consolida tras la dictadura militar instaurada en 1964 y otras formas de gobiernos anteriores a 1964, cuyas constituciones no eran claras en cuanto a la protección a los derechos humanos individuales y colectivos.

Con una Constitución, cuyo principio regente al ordenamiento jurídico brasileño se encuentra en la dignidad de la persona humana, tal carta magna de 1988 presenta un rol de derechos y garantías fundamentales, en su artículo 5º que prosigue con el artículo 6º, tenidos como derechos sociales, en que se reconoce el derecho a la educación, conforme a la siguiente redacción:

413

CEFD Número 39 Publicación actas Congreso Internacional 70 Aniversario Declaración Universal de Derechos Humanos (2019) | ISSN: 1138-9877 |



Art. 6º São direitos sociais a educação, a saúde, a alimentação, o trabalho, a moradia, o transporte, o lazer, a segurança, a previdência social, a proteção à maternidade e à infância, a assistência aos desamparados, na forma desta Constituição (Redação dada pela Emenda Constitucional nº 90, de 2015) (Brasil, CF, 1988).

En concreto, la Constitución trató sobre la educación en su capítulo III, sección I, en que desde su artículo 205 al 214, discurren sobre la promoción, el respeto a la diversidad, la pluralidad y el espacio democrático, en lo que se refiere a la política de educación de conformidad con los siguientes principios establecidos en el artículo 206:

Art. 206. O ensino será ministrado com base nos seguintes princípios:

I - igualdade de condições para o acesso e permanência na escola;

II - liberdade de aprender, ensinar, pesquisar e divulgar o pensamento, a arte e o saber;

III - pluralismo de ideias e de concepções pedagógicas, e coexistência de instituições públicas e privadas de ensino;

IV - gratuidade do ensino público em estabelecimentos oficiais;

V - valorização dos profissionais da educação escolar, garantidos, na forma da lei, planos de carreira, com ingresso exclusivamente por concurso público de provas e títulos, aos das redes públicas; (Redação dada pela Emenda Constitucional nº 53, de 2006)

VI - gestão democrática do ensino público, na forma da lei;

VII - garantia de padrão de qualidade.

VIII - piso salarial profissional nacional para os profissionais da educação escolar pública, nos termos de lei federal (Brasil, CF, 1988).

La previsión en cuanto al compromiso del país en prever y garantizar una política pública de calidad no está solamente en la Constitución de 1988. Internacionalmente, Brasil ratificó y promulgó en forma del Decreto nº 591, de 6 de julio de 1992, el Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos,



Sociales y Culturales, cuya redacción trae la siguiente observancia, en cuanto al derecho a la educación:

## **ARTIGO 13**

1. Os Estados Partes do presente Pacto reconhecem o direito de toda pessoa à educação. Concordam em que a educação deverá visar ao pleno desenvolvimento da personalidade humana e do sentido de sua dignidade e fortalecer o respeito pelos direitos humanos e liberdades fundamentais. Concordam ainda em que a educação deverá capacitar todas as pessoas a participar efetivamente de uma sociedade livre, favorecer a compreensão, a tolerância e a amizade entre todas as nações e entre todos os grupos raciais, étnicos ou religiosos e promover as atividades das Nações Unidas em prol da manutenção da paz (DECRETO nº 591, DE 6 DE JULHO DE 1992).

Así, para el pleno ejercicio y promoción a la educación, la Constitución trae en su marco otros derechos que están interconectados y que garantizan una educación en derechos humanos, tales como la libertad de expresión y el vedamiento a la censura, conforme al artículo 5° de los incisos IV y IX, de la Constitución Federal (1988):

Art. 5º Todos são iguais perante a lei, sem distinção de qualquer natureza, garantindo-se aos brasileiros e aos estrangeiros residentes no país a inviolabilidade do direito à vida, à liberdade, à igualdade, à segurança e à propriedade, nos termos seguintes:

IV - é livre a manifestação do pensamento, sendo vedado o anonimato;

.....

IX - é livre a expressão da atividade intelectual, artística, científica e de comunicação, independentemente de censura ou licença; (Brasil, CF, 1988).

Para RAMOS (2016), la libertad de expresión consiste "en el derecho de manifestar, en cualquier forma, ideas e información de cualquier naturaleza "(2016, p.550). Por lo tanto, en el marco de la promulgación de la Constitución Federal de 1988, Brasil puede asumir varios compromisos, nacional e internacionalmente, para garantizar a sus ciudadanos una sociedad más humana y menos



desigual. Los tratados internacionales se firmaron, como ya se mencionó anteriormente, siendo uno de los últimos la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que se equiparó a la enmienda constitucional, en que entre las determinaciones a los países sobre la temática, Brasil se compromete a una educación más inclusiva y accesible. En esa dirección la educación ganó notoriedad y lugar destacado en las agendas políticas internacionales.

En el ámbito de los Derechos Humanos la situación de Brasil es alarmante, tanto que en abril de 2017 la ONU publicó un posicionamiento de repudio<sup>3</sup> a los posibles efectos del programa "Escuela Sin Partido",

Em comunicado publicado hoje, 13/04/2017, Koumbou Boly Barry, Relatora Especial para o Direito Humano à Educação; David Kaye, Relator Especial para Promoção e Proteção do Direito à Liberdade de Opinião e Expressão; e Ahmed Shaheed, Relatora Especial para Liberdade de Religião e de Crença, e enviaram uma carta questionando o Estado Brasileiro acerca dos efeitos gerados pelo programa "Escola Sem Partido" no Brasil, especialmente no que tange os Projetos de Lei 867/2015 e 193/2016, recomendando a tomada de atitudes necessárias para conduzir uma revisão dessas proposições, assegurando sua conformidade com a base dos direitos humanos internacionais – o que inclui a Constituição Federal de 1988 da República Federativa do Brasil

(Campanha Nacional pelo Direito à Educação, 2017<sup>4</sup>).

Siendo así, se puede concluir en la primera parte de ese trabajo que hubo avances, desde la promulgación de la Constitución de 1988, en el sentido de garantizar derechos sociales, entre ellos la educación a los ciudadanos brasileños. Sin embargo, existe un largo camino de lucha y de resistencia para que esos derechos puedan ser puestos en práctica. El Programa Escuela sin Partido, está en contra de tales avances, contrariando derechos constitucionales y pactos internacionales, conforme ya señalados en este texto y en la carta de posicionamiento de la comunidad internacional contra el

CEFD Número 39 Publicación actas Congreso Internacional 70 Aniversario Declaración Universal de Derechos Humanos (2019) | ISSN: 1138-9877 |

416

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Disponible en: <a href="https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/Legislation/OLBrazileducation.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/Legislation/OLBrazileducation.pdf</a> acceso en la página: noviembre 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Disponible en: <a href="http://campanha.org.br/direitos-humanos/onu-se-manifesta-contra-o-escola-sem-partido-e-cita-mudancas-na-base-curricular/">http://campanha.org.br/direitos-humanos/onu-se-manifesta-contra-o-escola-sem-partido-e-cita-mudancas-na-base-curricular/</a> Acceso en la página: noviembre 2018.



cercenamiento de la libertad de expresión de los profesores en Brasil pudiendo perjudicar la calidad de la educación en Brasil (ONU, 2017)<sup>5</sup>.

# 3. Escuela sin Partido

Pasados casi 30 años de la promulgación de la Constitución Federal de 1988, en el año 2015 fue presentado el Proyecto de Ley del Senado nº 193/2016, por el senador Magno Malta (PSC), que propone "incluir en las Directrices y Bases de la Educación Nacional, de que se trata la Ley nº 9.394, de 20 de diciembre de 1996, el Programa Escuela sin Partido". Tal programa es un movimiento político creado en 2004 en Brasil y divulgado en todo el país por el abogado Miguel Nagib. Él y los defensores del movimiento afirman representar a padres y estudiantes contrarios a lo que llaman "doctrinador ideológico" en las escuelas. Ha ganado notoriedad en 2015 desde que proyectos de ley inspirados en el movimiento comenzaron a ser presentados y debatidos en innumerables cámaras municipales y asambleas legislativas de Brasil, así como en el Congreso Nacional.

Conforme a dicho Proyecto de Ley, la justificación para su aprobación se encuentra:

"(...) na luta do Movimento Escola Sem Partido. É fato notório que professores e autores de materiais didáticos vêm se utilizando de suas aulas e de suas obras para tentar obter a adesão dos estudantes à determinadas correntes políticas e ideológicas para fazer com que eles adotem padrões de julgamento e de conduta moral — especialmente moral sexual — incompatíveis com os que lhes são ensinados por seus pais ou responsáveis" (PLS nº 193/2016, p.4).

En otro momento de la justificación del referido proyecto de Ley, el senador, que públicamente es pastor evangélico, alega que los estudios públicos:

"Finalmente, um Estado que se define como laico – e que, portanto, deve ser neutro em relação a todas as religiões – não pode usar o sistema de ensino para promover uma determinada moralidade, já que a moral é em regra inseparável da religião;" (PLS nº 193/2016, p.6).

Además, otros proyectos de Ley sobre la misma materia fueron presentados en los más diversos estados de Brasil (São Paulo, Rio de Janeiro, Espírito Santo, Goiás, Ceará, Distrito Federal, Rio Grande

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ídem 3.



do Sul y Alagoas) y municipios de Brasil (São Paulo, Rio de Janeiro, Curitiba, Palmas, Joinville, Santa Cruz do Monte Castelo, Toledo, Vitória da Conquista, Cachoeiro de Itapemirim, Foz do Iguaçu).

En su gran mayoría los Proyectos de Ley presentados, bajo la égida del Programa Escuela sin Partido, tienen como justificación para su implementación que valores religiosos, morales, ideológicos y sexuales son deberes de los padres o de los responsables legales. Además, se cree en una supuesta ausencia de pluralidad en la escuela y que los profesores presentan opiniones consideradas tendenciosas en cuanto a los asuntos que pueden influir en los alumnos. Es decir, existe una idea de que los docentes adoctrinan sobre el "sesgo marxista" a sus discentes lo que resultó en esa cantidad de Proyectos de Ley y de formación de grupos y movimientos civiles que tienden a estimular a los alumnos a filmar y denunciar a sus profesores para las redes sociales.

En ese sentido, en reciente caso, la diputada estadual Ana Caroline Campgnolo, del estado de Santa Catarina, cuyo partido es el mismo del electo presidente Jair Bolsonaro, publicó vídeos incentivando a su público a filmar y denunciar a sus profesores<sup>6</sup> que presenten un posicionamiento "ideológico". Tras la denuncia del Ministerio Público, el poder judicial determinó la retirada inmediata de los medios de comunicación en que la diputada promovió tales canales de denuncias.

La polémica de ese Proyecto de Ley, Escuela sin Partido, también está en la afirmación de que la educación moral es prerrogativa de los padres, contrariando el Art. 205 de la Constitución Federal que determina que la "La educación, derecho de todos y deber del Estado y de la familia se promoverá e incentivará con la colaboración de la sociedad, buscando el pleno desarrollo de la persona, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía y su cualificación para el trabajo "(CF, 1988) sin distinguir competencias exclusivas de los padres o de la escuela, no separando las diversas dimensiones del proceso educativo, que implica aprehensión de conocimientos, la construcción de valores y el desarrollo del pensamiento crítico.

Con todas estas cuestiones, el asunto fue detenido en el Supremo Tribunal Federal (STF), corte más alto del poder judicial brasileño, con las Acciones Directas de Inconstitucionalidades, nº 6.038, 5.537 y 5.580, ambas del estado de Alagoas. Los solicitantes de las dos acciones fueron la Confederación Nacional de los Trabajadores en Establecimientos de Enseñanza (CONTEE) y la

Disponible en: contra-professor/>



Confederación Nacional de los Trabajadores en Educación (CNTE), frente al gobierno y la asamblea legislativa del estado de Alagoas, en razón de la Ley nº 7.800, de 5 de mayo de 2016, que dispone sobre la "Escuela Libre".

En la acción, los representantes de los trabajadores de la área de la educación pleitearon por la continuidad a la libertad de manifestación de pensamiento; la expresión de la actividad intelectual, artística, científica y de comunicación, independientemente de censura, además de libertad de enseñanza, pluralismo de ideas y concepciones pedagógicas, derechos éstos previstos en la Constitución Federal de 1988.

Según el ministro relator de la acción, Luís Roberto Barroso, en decisión "monocrática", suspendiendo los efectos del proyecto de Ley y argumentó de la siguiente forma:

A contrariedade desse Projeto de Lei também está na afirmação de que a educação moral é prerrogativa dos pais, ignorando o Art. 205 da Constituição Federal que determina a educação dever do Estado e da família, em colaboração com a sociedade, sem distinguir competências exclusivas dos pais e da escola, não separando as diversas dimensões do processo educativo, que envolve apreensão de conhecimentos, a construção de valores e o desenvolvimento do pensamento crítico.

O argumento explicitado no documento de que existem professores que impõem ideologias e induzem os estudantes a um pensamento único, usado como justificativa para suposta neutralidade educacional, na verdade, trata-se de uma deturpação da pluralidade presente no processo de construção de conhecimento que historicamente esteve presente nos espaços educacionais. Tal argumento também se propõe a incriminar os professores que manifestam posicionamentos presentes na sociedade, quando a diversidade de concepções integra o desenvolvimento acadêmico social cultural dos estudantes.

419

Disponible en: <a href="http://www.stf.jus.br/portal/peticaoInicial/verPeticaoInicial.asp?base=ADIN&s1=%205537&processo=5537">http://www.stf.jus.br/portal/peticaoInicial/verPeticaoInicial.asp?base=ADIN&s1=%205537&processo=5537</a>



Diante do exposto, considera-se que o Projeto de Lei diverge das Diretrizes Educacionais brasileiras estabelecidas pelo CNE, da LDB, do PNE e da Constituição Federal." (Grifou-se).

Diante do exposto, defiro a liminar pleiteada para determinar a suspensão da integralidade da Lei 7.800/2016 do Estado de Alagoas. Inclua-se em pauta para referendo do plenário.

Después de la decisión "monocrática", con la liminar del ministro desfavorable a la Escuela sin Partido, los demás ministros juzgarán el tema, para que todos den su decisión sobre la inconstitucionalidad o no de la escuela sin partido, creándose una jurisprudencia en relación al tema, en país.

Con la elección para presidente en Brasil, en octubre de 2018, que eligió Jair Bolsonaro, el relator del Proyecto de Ley Escuela sin Partido en la Cámara de Diputados, el Diputado Flavinho (PSC) realizó alteraciones en la redacción del proyecto, en el nuevo texto, nociones como "género", "orientación sexual", "ideología de género" y "preferencias políticas y partidarias" no pueden formar parte de "materiales didácticos y paradidácticos", "contenidos curriculares", "políticas y planes educativos" y "proyectos pedagógicos de escuelas "(antes, era solamente "materiales didácticos y paradidácticos"), entre otras restricciones. La votación del proyecto estaba prevista para ocurrir el 31 de octubre 2018, pero fue aplazada (O Globo, 31/10/2018)8.

# 4. Educación en tiempos de "Escuela sin Partido"

Ante el escenario ya presentado hasta el momento, se pregunta: ¿Existe una Escuela sin Partido? El propio nombre es bastante engañoso, pues induce a pensar que existen escuelas con o sin partidos o que, aún, es posible educar de forma neutra, así que el título del proyecto nos es ni ambiguo y tan poco vago, pero sí tendencioso por parte de aquellos que propusieron el dicho proyecto.

> Não existe imparcialidade. Todos são orientados por uma base ideológica. A questão é: sua base ideológica é inclusiva ou excludente? (Paulo Freire)

Humanos (2019) | ISSN: 1138-9877 |

Bisponible en: https://oglobo.globo.com/sociedade/educacao/na-vespera-da-votacao-texto-do-escola-sem-partido-alterado-para-ampliar-

<sup>23200909?</sup>utm\_source=Facebook&utm\_medium=Social&utm\_campaign=compartilhar&fbclid=IwAR1est9jLwYpna76tPYltveiAc7wla8



Parafraseando a Paulo Freire, según citado arriba, y teniendo en cuenta la importancia que la base ideológica de un profesor puede implicar en los procesos educativos, se observa que el Programa Escuela sin Partido presenta un posicionamiento autoritario, conservador y fundamentalista cristiano buscando el mantenimiento de los privilegios de una elite racista, machista, xenofóbica y prejuiciosa. Además, ese movimiento "parte de la premisa de que profesores y profesoras no deben ser educadores, debiendo limitarse a transmitir la materia, sin tratar de asuntos actuales o discutir valores" (MATTOS, MAGALDI, COSTA, SILLA, VELLOSO, LEONARDI, ALBERTI, PENNA, 2017, p.89), es decir, el acceso a diferentes opiniones y conocimientos científicos más elaborados que colaboran con los procesos de emancipación y desarrollo del pensamiento crítico pueden ser considerados una forma de "adoctrinar ideológicamente" generando la posibilidad de estar en conflicto con las convicciones morales de los estudiantes y de sus padres "(Art. 2º, PLS n º 193/2016).

A educação seria responsabilidade da família, que não poderia ser contraditada nos seus valores morais, religiosos e sexuais. A professora, o professor e a escola teriam de ser "neutros". Mas quem decidiria o que seria "neutro" e o que seria "ideológico"? Ou melhor, como ignorar que todo conhecimento parte de algum viés, e que docentes e discentes o produzem sempre dentro de um contexto? (MATTOS; MAGALDI; COSTA; SILVA; VELLOSO; LEONARDI; ALBERTI; PENNA, 2017, p.89).

En este sentido las autoras y autores de la citación anterior realizan una importante reflexión en el artículo "Educación y libertad: apuntes para un buen combate al Proyecto de Ley Escuela sin Partido (2017)" que está insertado en el libro "ESCUELA" SIN "PARTIDO - Esfinge que amenaza la educación y la sociedad brasileña organizado por el profesor Gaudencio Frigotto (2017) que reunió textos de reflexión y enfrentamiento, al Programa Escuela sin Partido, de diferentes investigadores, intelectuales y profesores de Brasil. En continuidad a esa reflexión, se destacarán algunas cuestiones sobre el Programa Escuela sin Partido que son cruciales en lo que se refiere al derecho a la Educación y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Conforme, elucidado por Freire la educación no es neutra, tal neutralidad propuesta por el Programa Escuela sin Partido ya demuestra posicionamiento, así que censurar la libertad de enseñanza; prohibir temas sobre género, sexualidad y políticos/ideológicos; y promover la educación religiosa y



moral demuestra un posicionamiento ideológico. Se observa en el Proyecto de Ley una insistencia en una libertad de aprender de los estudiantes, en detrimento de una supuesta "adoctrinación" por parte de los profesores, que en el marco del Proyecto de Ley tiene su libertad de enseñar cerceada para atender a cuestiones privadas de las familias y tal censura está acompañada de sanciones y represión a los profesores que no cumplen a las orientaciones, creando un tribunal pedagógico, en el cual los profesores serán criminalizados para garantizar que los alumnos reciban una educación moral que esté de acuerdo con las convicciones de los padres, desatendiendo a la pluralidad de ideas en el ambiente educativo.

> Vemos, então, como o termo é apropriado de modo unilateral, pois, ao esgarçar a liberdade dos que aprendem, comprime a liberdade dos que ensinam, resultando em uma fórmula que nos parece questionável se entendemos que, para que se dê de modo efetivo, a educação está para além da repressão, seja de qual parte for. Deste modo, o sentido de "liberdade" indicado no documento, como pudemos perceber, acaba estancando a significação, de modo a atender aos interesses dos idealizadores do PL (MATTOS; MAGALDI; COSTA; SILVA; VELLOSO; LEONARDI; ALBERTI; PENNA, 2017, p.90).

Mientras el proyecto prohíba temas sobre género y sexualidad en las escuelas, desde la construcción del Plan Nacional de Educación (2014-2024) y de los Planes Estatales y Municipales de Educación en 2015, prolifera un gran debate sobre la retirada de la palabra género y sexualidad de tales planes educativos asumidos por grupos evangélicos y por el proyecto de ley Escuela sin Partido. Bajo la idea de una supuesta "ideología de género" que sería el gran enemigo a ser combatido por las familias en las escuelas. En la práctica lo que se observa es la intención de frenar políticas, debates, orientaciones internacionales y acciones que busquen disminuir las desigualdades y las relaciones de poder jerárquicas y opresoras entre los géneros que son violentas y que muchas veces llegan a los extremos de llevar mujeres y personas LGBTQI<sup>9</sup> a la muerte. Por lo tanto, una Educación integral en sexualidad no pretende forzar o adoctrinar a nadie a ser gay, como creen algunos grupos y el Proyecto de Ley Escuela sin Partido, conforme a lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> LGBTOI - Lésbicas, Gays, Bissexuais, Travestis, Transexuais, Transgêneros, Queer.



Parágrafo único. O Poder Público não se imiscuirá na opção sexual dos alunos nem permitirá qualquer prática capaz de comprometer, precipitar ou direcionar o natural amadurecimento e desenvolvimento de sua personalidade, em harmonia com a respectiva identidade biológica de sexo, sendo vedada, especialmente, a aplicação dos postulados da teoria ou ideologia de gênero (PLS nº 193/2016, p.2).

En este sentido, se observa el distanciamiento del proyecto con la realidad escolar, pues cualquier profesor o profesora sabe que las cuestiones de género y sexualidad son de gran interés en el aula, por factores físicos/biológicos y sociales, ya que se vive, una sociedad "sexualizada" y erotizada. Por lo tanto, retirar ese debate de las escuelas es negar todo ese contexto e ignorar los desafíos diarios enfrentados por las profesoras y profesores en sus aulas, además, "suponer que esas temáticas son "llevadas" a la escuela por materiales didácticos o actividades puntuales es mostrar total desconocimiento del contexto escolar y de sus conflictos, que existen justamente por la escuela- en especial la escuela pública brasileña- es plural y diversa (MATTOS; MAGALDI; COSTA; SILVA; VELLOSO; LEONARDI; ALBERTI; PENNA, 2017, p.94).

Con respecto a la enseñanza religiosa, se sabe que la lucha por una escuela pública y laica proviene de otros tiempos, la separación entre educación y religión, parece ser algo imposible de realizar. En Brasil, primero se han tenido grupos cristianos católicos y actualmente se presenta en las casas legislativas la bancada evangélica que continúan rechazando un Estado laico y defendiendo valores religiosos y cuestiones de fuero privado e íntimo, como es el caso de la elección y pertenencia religiosa, en el ámbito escolar, tomando la educación pública como un bien privado, como propone el Proyecto de Ley Escuela sin Partido. Siendo así, se retoma la reflexión sobre la neutralidad en la escuela, pues las cuestiones abordadas anteriormente, presentes en el proyecto de ley, demuestran claramente un posicionamiento ideológico y excluyente, defensor de una sociedad de privilegios para hombres, blancos y heterosexuales.



# 5. Consideraciones finales

Brasil es un país con una enorme extensión territorial, son aproximadamente 200 millones de habitantes (IBGE, 2010) y de esos, más de 10 millones son analfabetos 10 y 38 millones son analfabetos funcionales<sup>11</sup>. También se ha de considerar que ese país fue colonia de explotación, en el que se esclavizó el negro hasta el siglo XIX, donde la mujer sólo puede votar a partir de 1935 y que hasta hoy presenta tasas altísimas de desigualdad social (índice de Gini de 0,51<sup>12</sup>) y frecuentes casos de corrupción en la política, así, tal escenario histórico puede ser uno de los factores que evidencia, actualmente, las fragilidades sociales, económicas, políticas y culturales, aún presentes en Brasil. Este contexto no justifica, pero apunta como es posible, en los días actuales, depararse con un proyecto como el Programa Escuela sin Partido, que además de afrontar la Constitución Federal brasileña, también viola la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales.

En ese sentido, existe una enorme preocupación y movilización de estudiantes y profesores que se manifiestan contrarios al Proyecto de Ley Escuela sin Partido apodado de "Ley de la Mordaza". Como se ha visto a lo largo del texto presentado organizaciones internacionales también se manifestaron, como el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, que consideró los proyectos de ley promovidos por el Proyecto de Ley Escuela sin Partido como amenazas a los derechos humanos básicos.

Además, se tiene la ascensión reciente de un presidente de ultra derecha, conservador, autoritario y fundamentalista cristiano, Jair Bolsonaro (2019), que presenta declaradamente su apoyo al Proyecto de Ley Escuela sin Partido. Así, Brasil está en un peligroso contexto de represión, censura y retrocesos, en el que el Programa Escuela sin Partido es una grave amenaza a las ciencias, a la educación, al Estado laico y a la libertad de expresión, siendo estos derechos previstos y garantizados por la Constitución Federal de 1988. El país está en riesgo de perder, cada vez más, la democracia conquistada, después de tanta lucha de la sociedad.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Pesquisa Nacional por Amostra de Domicílios Contínua (Pnad Contínua) – IBGE, 2017.

<sup>11</sup> Pesquisa realizada pelo Ibope Inteligência e desenvolvido pela ONG Ação Educativa e pelo Instituto Paulo Montenegro, lançada em setembro de 2018.

<sup>12</sup> Banco Mundial



A liberdade amadurece no confronto com outras liberdades, na defesa dos seus direitos em face da autoridade dos pais, do professor e do Estado (FREIRE, 1996, p.103).



## 6. Referencias

BRASIL, 1988. Constituição da República Federativa do Brasil de Disponível em http://www.planalto.gov.br/ccivil 03/Constituicao/Constituicao.htm

BRASIL, DECRETO No 591, DE 6 DE JULHO DE 1992. Atos Internacionais. Pacto Internacional sobre Direitos Econômicos, Sociais e Culturais. Promulgação.

BRASIL, PROJETO DE LEI DO SENADO, Nº 193, DE 2016.

FREIRE, Paulo. Pedagogia da autonomia: saberes necessários à prática pedagógica. São Paulo: Paz e Terra, 1996.

FRIGOTTO, G. (org.) Escola "sem" partido: esfinge que ameaça a educação e a sociedade brasileira / Rio de Janeiro: UERJ, LPP, 2017. 144 p.

MATTOS, A.; MAGALDI, A. M. B. DE M.; COSTA, C. M.; SILVA, C. F. S.; VELLOSO, L.; LEONARDI, P.; ALBERTI, V.; PENNA, F. DE A. Educação e liberdade: apontamentos para um bom combate ao Projeto de Lei Escola sem Partido in FRIGOTTO, G. (org.) Escola "sem" partido: esfinge que ameaça a educação e a sociedade brasileira / Rio de Janeiro: UERJ, LPP, 2017. 144 p.

RAMOS, André de Carvalho. Curso de direitos humanos 3.ed.rev.atual. Eampl-São Paulo: Saraiva, 2016.

UNESCO. Convenção sobre a Proteção e Promoção da Diversidade das Expressões Culturais. Brasília, Representação da Unesco no Brasil, 2005. Disponível em: <a href="http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001497/149742por.pdf/">http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001497/149742por.pdf/</a>>. Acesso em: 9/9/2016.